



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020200008000
DEMANDANTE: JUAN CARLOS NAVARRRO RESTREPO
DEMANDADO: COLPENSIONES S.A , PROTECCION S.A y PORVENIRS.A,
COLFONDOS S.A y SKANDIA S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se tiene que se notificó a la demandada COLPENSIONES S.A el día 2 de MARZO de 2020 (FOL.170) y la misma contestó la demanda el día 13 de marzo de la misma anualidad (fol.171) y en vista de que lo hizo conforme al artículo 31 del Código De Procedimiento Laboral y La Seguridad Social, el despacho admitirá dicha respuesta y reconocerá personería.

De otro lado se tiene que por medio de providencia del 4 de mayo de 2021 el despacho, tuvo por notificadas por conducta concluyente a las demandadas PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A, en tanto se tendrán por admitidas las contestaciones realizadas por las referidas anteriormente, por estar dentro del término y conforme al artículo 31 del Código De Procedimiento Laboral y La Seguridad Social.

Ahora bien, el despacho el día 29 de octubre de 2020, notificó a la abogada PAULA ANDREA ARBOLEDA, como apoderada de SKANDIA PENSIONES y CESANTIAS, (doc 7) y se le concedió el término de 10 días para que se pronunciara sobre la misma, en ese sentido el día 13 de noviembre de 2020 SKANDIA S.A se pronunció con respecto de la demanda, en tanto se admitirá por estar dentro del término y conforme al artículo 31 del Código De Procedimiento Laboral y La Seguridad Social.

Con respecto al demandado PORVENIR S.A el despacho la tendrá por notificada por conducta concluyente conforme al artículo 301 del C.G.P, pues si bien es cierto en el documento 8 del expediente se anexa oficio del despacho manifestando notificación personal A PORVENIR S.A , después de una búsqueda no se pudo verificar si se envió dicho oficio, y en razón a que PORVENIR S.A, contestó dicha demanda , se admitirá la misma por estar conforme artículo 31 del Código De Procedimiento Laboral y La Seguridad Social.

en consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para

continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 1 de septiembre de 2022 a las 3:00pm

<https://call.lifesizecloud.com/15383844>

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES S.A, PROTECCION S.A, COLFONDOS S.A, SKANDIA S.A y PORVENIR S.A según lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del CPTSS, para el día 1 de septiembre de 2022 a las 3:00 pm.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al togado DEIVID ALEJANDRO OCHOA con TP 307.794 del Consejo Superior De La Judicatura, como apoderado de COLPENSIONES S.A, al igual que la abogada LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL con TP 307.014 del Consejo Superior De La Judicatura, como apoderada de PROTECCION S.A así mismo, al doctor JHON WALTER BUITRAGO con TP 267.511 del Consejo Superior De La Judicatura, como apoderado de COLFONDOS S.A, al togado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con TP 115.849 del Consejo Superior De La Judicatura, como apoderado de PORVENIR S.A y por ultimo a la togada PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA con TP 270.475 del Consejo Superior De La Judicatura como apoderado de SKANDIA S.A

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 131 del 8
de agosto de 2022.

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria

s.f